



Requisitos para solicitar servicio de recolección de los residuos ordinarios.

1- Copia del plano.

2-Copia de la escritura.

3-Copia de la cédula.

4-Pagar los servicios de recolección actualmente es de \$4.560,31 colones por mes los residuos domiciliarios y los locales comerciales varía según su tasa de generación de residuos sólidos.

5- **Se recolectará los residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los domiciliarios.**

6- **Separar los residuos sólidos en el hogar o centro comercial de manera que todo lo que es revalorizable como plástico, aluminio, cartón, empaques de jugos y bebidas tetrapack y tetrabrick, papel no se mezclen con los residuos ordinario. En este caso se propone realizar un recorrido por mes para este tipo de residuos.**

7- Si no poseen plano o escritura se debe declarar la propiedad con una carta de venta o declaración jurada.

8-Si no se realiza la separación o clasificación de residuo se verá expuesto a sanciones o multas según artículo 47,48,49 y 50 de la ley 8839 denominada Ley para Gestión Integral de Residuos y el Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Además solicito a los futuros usuarios del servicio de recolección la construcción de contenedores o canastas de recolección con la capacidad suficiente de albergar los residuos generados, estos ubicarlos en puntos estratégicos fuera de sus propiedades y de esta manera evitar el ingreso del personal municipal y que los perros rompan las bolsas, lo cual generaría focos de contaminación ambiental que vaya en contra de la salud pública.



Por último se le informa a los usuarios que queda prohibido depositar en cualquiera de las rutas de recolección oficiales lo siguiente, según el artículo 33 del reglamento municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos:

- 1)** Residuos peligrosos industriales y comerciales.
- 2)** Sustancias líquidas y excretas.
- 3)** Residuos infectocontagiosos.
- 4)** Animales muertos; así como excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo.
- 5)** Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas negras, industriales, biodigestores o tanques sépticos.
- 6)** Baterías de ácido plomo.
- 7)** Llantas de cualquier tipo de vehículo motorizado.
- 8)** Residuos de demolición y construcción
- 9)** Colocar los residuos en el sitio de recolección con más de ocho horas de antelación al horario que establezca la Municipalidad.
- 9)** Colocar en el caño los residuos sólidos para ser recolectados por el sistema municipal.
- 10)** Quemar residuos sólidos de cualquier clase.
- 11)** Depositar residuos sólidos en los cuerpos de agua, sus zonas de protección, terrenos desocupados, en la vía pública o en sitios públicos.

Con respecto a la frecuencia de recolección se realizara una vez por semana y el día propiamente se ajustara de acuerdo a localidad de la propiedad, en donde deberán disponer los residuos en bolsas plásticas tal y como se describe en el reglamento municipal de acuerdo al artículo 16, inciso d), así como la confección de una canasta para la disposición de los residuos para su posterior recolección municipal y colocarlos con los horarios establecidos de acuerdo al artículo 14, incisos b) y e) del reglamento municipalidad. (ver alcance 300 de la Gaceta, 2016)

Sin más que decir por el momento se suscribe un atento servidor.

Atentamente.

Ing. Harold Vargas Rojas.
Unidad de Gestión Ambiental
Municipalidad de Los Chiles.
Cc/ archivo.